

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y MISIONES COMERCIALES. AÑO 2020.

Vista la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas a la participación en ferias y misiones comerciales, modificada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 21 de febrero de 2019 y publicada íntegramente en el BOPV núm. 113 de 13 de junio de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a promocionar la internacionalización de las empresas de Ontinyent, contribuir a la mejora de sus canales de comercialización en los mercados exteriores y fomentar su presencia en las diferentes ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas en el BOPV núm. 113 del 13 de junio de 2019.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las empresas de cualquier actividad (personas físicas o jurídicas), que cumplan los siguientes requisitos:

- Domicilio social de la empresa y/o domicilio de la actividad radicado en Ontinyent.
- Que la actividad objeto de subvención se realice durante el año de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Se podrá solicitar la ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones, entendiendo por actuación la participación en una Feria o Misión Comercial. Se tendrá que presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención.

3. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención, los gastos originados por las empresas, para la participación en ferias nacionales o internacionales y misiones comerciales siguientes:

- Gastos de desplazamiento en transporte colectivo con destino a la ciudad donde se celebre la feria o misión comercial, incluidos los municipios de alrededor. No se subvencionarán gastos de kilometraje en vehículo propio.
- Gastos de alquiler de vehículos para desplazamientos personales durante los días de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos de transporte público para desplazamientos entre el lugar de alojamiento y el lugar de celebración de la feria o misión comercial.
- Gastos derivados del alojamiento, que podrá incluir el desayuno, siempre que esté incluido en la tarifa del alojamiento (AD)



- Gastos de confección de muestrarios para la participación en ferias comerciales.
- Gastos de transporte de la mercancía de la empresa para la participación en ferias comerciales.
- Gastos derivados de la adecuación del stand de la empresa para la participación en la feria.
- Material promocional de la empresa para la participación en ferias comerciales.

El IVA no se considera subvencionable.

Los gastos se deberán realizar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. En caso que la celebración de la feria para la que se solicita ayuda tenga lugar durante el primer trimestre del año 2020, se aceptarán los gastos que se realicen a partir del 1 de septiembre de 2019, siempre que se justifique que no se han podido realizar el mismo año en que se realiza la actividad subvencionada.

4. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACION DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención podrá llegar hasta el 75% de los costes subvencionables que se indican en el apartado anterior, con el IVA excluido, para cada actuación. Se podrá solicitar ayuda para la participación en un máximo de tres actuaciones. El importe máximo de la ayuda no superará los 5.000 euros por beneficiario en el conjunto de todas las actuaciones.

Se deberá presentar una solicitud individual para cada actuación objeto de subvención.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 15000.43302.47900 – SUBVENCIONS FIRES del presupuesto municipal de 2020, hasta un importe máximo de 55.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent. También se podrá presentar de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través de la web www.ontinyent.es. Para poder acceder el solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. La solicitud deberá ser formulada por el representante legal de la empresa e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la identidad del solicitante: En caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI. En caso de personas jurídicas se adjuntará copia del NIF de la empresa junto con el DNI del representante legal y los documentos que acrediten su representación.
- b) Certificado de la Agencia Tributaria relativo al IAE, donde conste la fecha de inicio de la actividad.
- c) En el caso de trabajadores autónomos, certificado de la TGSS de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



- d) Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda, en modelo normalizado, con indicación del nombre y apellidos de las personas asistentes a la Feria o Misión Comercial y la participación en otras ferias o misiones comerciales.
- e) Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la ayuda, en modelo normalizado.
- f) Declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones.
- g) Documento de domiciliación bancaria, en modelo normalizado (mantenimiento de terceros).
- h) Declaración de vigencia de documentos en poder de l'administración, si corresponde.

Tanto la instancia de solicitud como el resto de documentos normalizados se podrán obtener en la Oficina de Promoción Económica del Ayuntamiento de Ontinyent, o también se podrá descargar de la web: www.ontinyent.es.

El plazo para presentar las solicitudes será del **1 al 30 de septiembre de 2020**.

Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha realizado la actividad objeto de subvención, se podrán adjuntar también los documentos de justificación indicados en el apartado 9 de esta convocatoria, con el fin de aprobar el pago de la subvención en el mismo acto de la concesión. La acreditación de la difusión de la ayuda se aportará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante comparación de la puntuación obtenida en aplicación de los siguientes criterios:

- a) Que la persona solicitante no haya sido nunca beneficiaria de estas ayudas: 10 puntos. Por cada convocatoria en la que haya sido perceptora se restaran 2 puntos.
- b) Antigüedad de la empresa: Si el solicitante de la ayuda es una empresa de reciente creación, que haya iniciado la actividad el año de la convocatoria o el inmediatamente anterior, se otorgarán 10 puntos. Por cada año de antigüedad se restará 1 punto.
- c) Cuando las personas que asistan a la Feria o Misión Comercial sean mujeres, se otorgarán 2 puntos por cada mujer que participe en la actividad, con un máximo de 10 puntos por empresa solicitante.
- d) Que al menos el 50% del gasto objeto de subvención se realice en una empresa ubicada en Ontinyent: 10 puntos. En caso de superar este 50%, la valoración de este apartado se incrementará en 1 punto por cada 10% adicional, hasta un máximo de 15 puntos.



- e) Que la empresa participe en diferentes ferias nacionales o internacionales o misiones comerciales: 10 puntos.
- f) Lugar de celebración de la actividad para la que se solicita la ayuda: Si tiene lugar en España se otorgarán 2 puntos; en un país miembro de la Unión Europea, 4 puntos; y en el resto de países fuera de la UE, 6 puntos.

Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas y se establecerá una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios mencionados. Las propuestas que no lleguen a un mínimo de 5 puntos serán desestimadas.

Las ayudas se adjudicaran según la puntuación obtenida, de manera proporcional entre las solicitudes que han superado los 5 puntos, hasta agotar el crédito disponible. El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor de cada punto. El valor del punto se obtendrá dividiendo la totalidad del crédito disponible entre la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes que hayan conseguido un mínimo de 5 puntos.

La cuantía máxima de la subvención para cada actuación no podrá superar el 75% del coste subvencionable de la actividad, y en ningún caso se podrá superar el límite absoluto de 5.000 euros por beneficiario.

En caso de que una empresa resulte beneficiaria para más de una Feria o Misión Comercial, las ayudas se asignaran a cada una de ellas en función de la valoración obtenida, de mayor a menor importe, hasta agotar el límite de 5.000 euros por beneficiario.

7. ORGANOS COMPETENTES

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el departamento de Promoción Económica, que verificara el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en las bases reguladores así como la disponibilidad de crédito. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución sobre la base de la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local, que resolverá también las incidencias posteriores a la concesión.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓ. RECURSOS.

La resolución tendrá que ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

En el caso que en el momento de la solicitud se justifique correctamente la realización de la actividad de acuerdo con el punto 9 siguiente, en la resolución de concesión también se hará constar el reconocimiento de la obligación y la aprobación del pago de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 4 meses desde el inicio del plazo para presentar las solicitudes. Finalizado este plazo sin



haberse notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS), de acuerdo con el punto 6 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación de la realización de los gastos relativos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Memoria de la actividad realizada objeto de la ayuda, con los justificantes que acrediten la participación en la feria nacional o internacional o misión comercial para la cual se ha concedido la subvención, con indicación expresa de las personas que han asistido y su vinculación con la empresa, en caso de incluir gastos de desplazamiento y alojamiento.
- Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda concedida, mediante la presentación de fotografías u otros documentos, donde aparezca de manera visible la financiación municipal. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales en caso de no disponer de web, donde se indicará como mínimo la entidad concedente de la ayuda (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. En el caso que al conceder la subvención se ordene su pago al estar justificada correctamente, la justificación de la difusión se presentará en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la ayuda. El Ayuntamiento de Ontinyent hará las comprobaciones necesarias. La falta de difusión será motivo de reintegro de la ayuda.
- Facturas acreditativas de la realización de la actividad subvencionada, por la totalidad del presupuesto protegido, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado donde conste declaración responsable de que estas facturas no se han presentado ni serán presentadas como justificantes de otras



subvenciones por el importe subvencionado en este programa. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes. No se admitirán facturas simplificadas en gastos superiores a 100,00 euros. En el caso de facturas de desplazamiento en medios de transporte colectivo o alojamiento, se hará constar el nombre de la persona que recibe el servicio.

- Los gastos justificados deberán haberse realizado durante el período que se indica en el punto 3 de la presente convocatoria, y han de estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto total justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia, o cargo bancario. No se admitirán los justificantes de pago realizados en efectivo, excepto gastos de transporte urbano.
- En caso de personas jurídicas en las cuales el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas y cuando superen los 5.000 euros, se deberá aportar declaración jurada de haber cumplido con las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.
- Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, para la misma actuación, con indicación de la entidad concedente y el importe.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, o declaración jurada por la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 de la LGS, autorizando al excelentísimo Ayuntamiento a la verificación de dichas situaciones. No será necesario presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. La situación fiscal ante la hacienda del Ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos.

Estos documentos se presentarán en el plazo **de un mes** desde la finalización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta fuera posterior, y en todo caso, sin sobrepasar el 31 de enero de 2021.

Los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, se deberán mantener en el momento de la justificación, de manera que si estos no coinciden se recalculará el importe de la subvención en función de los criterios justificados, y podrá ser revocada si no llega a la puntuación mínima indicada en el punto 6 de esta convocatoria.

La ayuda se liquidará una vez se haya comprobado que la documentación justificativa es conforme y que se han cumplido el resto de condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de las ayudas.

10. DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer público de manera clara y visible la concesión de la ayuda municipal en las actuaciones para las que se ha concedido la subvención, haciendo mención de la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), el importe recibido y la actuación subvencionada, preferentemente en la web de la



empresa o redes sociales en caso de no disponer de web, o bien mediante la inserción del logotipo del Ayuntamiento en el material promocional que se edite para la participación en la actividad subvencionada, o en el lugar de su realización.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la gestión de las ayudas económicas con destino a la participación en Ferias y Misiones Comerciales para el año 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

